

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *4* de *Mayo* de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 196.221/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita el pago de una factura presentada por la firma "Carlos C. Gadea e Hijos" (Agencia Santa Rosa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales) ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa); y

Considerando:

Que la citada factura, cuyo importe asciende a \$ 8.000,-- corresponde al gasto de acarreo de 5.000 litros de gas-oil desde la planta Y.P.F. de Villa Mercedes (San Luis) hasta Santa Rosa (La Pampa) -Confr. fs. 2-.

Que en la Orden de Compra Nº 28/76 obrante a fs. 18 de estas actuaciones -oportunamente aceptada por Y.P.F.- se encuentra comprendida -entre otras- la adquisición y provisión de 40.000 litros de gas-oil en la Zona Santa Rosa (La Pampa), especificándose allí que los combustibles indicados serían "destinados al servicio de calefacción". Ese fue, precisamente, el fin que se le adjudicó a los 5.000 litros de gas-oil mencionados.

Que el gasto de acarreo cuyo importe se solicita, no proviene de la aplicación de una cláusula estipulada en el contrato celebrado entre este Tribunal e Y.P.F. (Confr. Orden de Compra Nº 28/76 ya citada), ni de un ajuste del precio oficial del combustible sino de disposiciones internas del men

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
cionado ente estatal que de ningún modo pueden obligar al
Poder Judicial.-

Que por ello, y teniendo en cuenta lo
informado precedentemente por la Dirección Administrativa
y Contable del Poder Judicial de la Nación, se resuelve no
hacer lugar al pago de la factura obrante a fs. 2 de las
presentes actuaciones.-

Regístrese y devuélvanse a la citada
Dirección, a sus efectos.-



Ricardo J. Eres